



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR N° 3/2018, Confecciones de Estados Administrativos en Circuito de Aceleración de Trayectorias Tecnológico

CIRCULAR N° 3/2018

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA

Confecciones de Estados Administrativos en Circuito de Aceleración de Trayectorias Tecnológico

En el marco de la implementación, en el presente ciclo lectivo, de la oferta del Circuito de Aceleración de Trayectorias Tecnológico la Dirección de Educación Técnica emite la presente Circular sobre los estados administrativos para consignar las calificaciones de los jóvenes que se encuentran cursando esta oferta educativa.

Como la oferta del Circuito de Aceleración de Trayectoria Tecnológico, de ahora en más C.A.T.T., la Dirección de Educación Técnica implementó dicha oferta para los jóvenes entre 15 y 17 años, que no hubiesen completado el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Técnica y que reúnan las condiciones de ingreso¹.

El cumplimiento de la extensión de la obligatoriedad escolar y el logro de condiciones que aseguren la continuidad efectiva y finalización de los estudios son metas sobre las cuales trabajar de manera permanente, generando un conocimiento pedagógico sobre el recorrido de los alumnos por el sistema escolar que permita proponer formas alternativas como respuesta institucional a los problemas de promoción y deserción.

Los contenidos propuestos para C.A.T.T., basados en los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios, se encuentran establecidos en el marco de lo normado en las Resoluciones N° 214/04, 247/05 y 249/05 del CFCyE.

La identificación de un núcleo de aprendizaje prioritario indica lo que se debe enseñar en un año y/o ciclo escolar. Se acuerda que el aprendizaje no es algo que “se tiene o no se tiene”, como posesión acabada, sino que es un proceso que cada sujeto realiza de un modo propio y singular, se hace necesario anticipar efectos no deseados, en torno a la función que debería cumplir esta identificación. De tal manera se considera que: el propósito de que los aprendizajes priorizados se constituyan en una base común para la enseñanza, no implica que ésta se reduzca solamente a ellos y tampoco a las áreas seleccionadas en esta primera etapa. Las propuestas de enseñanza deberán buscar un equilibrio e integración entre saberes de carácter universal y aquellos que recuperan los saberes sociales construidos en marcos de diversidad sociocultural; entre saberes conceptuales y formas diversas de sensibilidad y expresión; entre dominios y formas de pensar propios de saberes disciplinarios específicos y aquellos comunes que refieren a cruces entre disciplinas y modos de pensamiento racional y crítico que comparten las diferentes áreas/disciplinas objeto de enseñanza.

En este contexto general, se aspira que los aprendizajes priorizados otorguen cohesión a la práctica docente y actúen como enriquecedores de las experiencias educativas surgidas de los proyectos institucionales y de las políticas provinciales.

Se pretende que los aprendizajes priorizados otorguen cohesión a la práctica docente, favoreciendo la inclusión de procesos de evaluación, acreditación y promoción que contemplen la integración en los Campos de Formación de la Educación Secundaria Técnica.

Es por ello que la calificación de los estudiantes en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Técnica debe representar la trayectoria en cada una de las materias, de acuerdo al diseño del plan de estudios del mencionado Ciclo.

En este sentido, y con el objetivo de completar los estados administrativos correspondientes a: Cuadernillo Calificador, Libro Matriz y Analítico Incompleto si correspondiere, debe determinarse una sola nota para cada materia y trasladar esa misma nota en cada uno de los años correspondientes al Ciclo Básico, de acuerdo al año de C.A.T.T. cursado.

Resulta necesario aclarar que en el caso de las materias que integran el plan de estudios vigente y que no se encuentran dentro de la estructura del C.A.T.T., las mismas deben reflejarse de acuerdo al siguiente esquema².

Tablas de referencia de consignación de calificaciones de 1º año			
Campos	Materias de 1er año C.A.T.T. (Disposición 24/2018)	Materias del 1º Año del Ciclo Básico (Resolución 88/09)	
Form. Gral. y Cient. Tecnológica	Prácticas del Lenguaje	Prácticas del Lenguaje	
	Matemática	Matemática	
	Inglés	Inglés	
	Ciencias Sociales		Ciencias Sociales
			Construcción de Ciudadanía
Ciencias Naturales		Ciencias Naturales	
Form. Técnica Especif.	Lenguajes Tecnológicos	Taller 1º año	
	Procedimientos Técnicos		
	Sistemas Tecnológicos		

Tablas de referencia de consignación de calificaciones de 2º año		
Campos	Materias de 2do año C.A.T.T. (Disposición 24/2018)	Materias del 2º año del Ciclo Básico (Resolución 88/09)
Form. Gral. y Cient. Tecnológica	Prácticas del Lenguaje	Prácticas del Lenguaje
	Matemática	Matemática
	Inglés	Inglés
	Ciencias Sociales	Geografía
		Historia
	Ciencias Naturales	Biología
Físico – Química		
Form. Técnica Especif.	Lenguajes Tecnológicos	Taller 2º año
	Procedimientos Técnicos	
	Sistemas Tecnológicos	

Tablas de referencia de consignación de calificaciones de 3º año		
Campos	Materias de 2do año C.A.T.T. (Disposición 24/2018)	Materias del 3º año del Ciclo Básico (Resolución 88/09)
Form. Gral. y Cient. Tecnológica	Prácticas del Lenguaje	Prácticas del Lenguaje
	Matemática	Matemática
	Inglés	Inglés
	Ciencias Sociales	Geografía
		Historia
	Ciencias Naturales	Biología
Físico – Química		
Form. Técnica Especif.	Lenguajes Tecnológicos	Taller 3º año
	Procedimientos Técnicos	
	Sistemas Tecnológicos	

Una vez finalizada la trayectoria de los estudiantes por el C.A.T.T., y habiendo aprobado el mismo se procederá a la confección de los estados administrativos mencionados ut supra.

Los mismos se deberán confeccionar completando los espacios correspondientes a 1º, 2º y 3º año, con las respectivas notas numéricas para cada materia de acuerdo al Régimen Académico³, incorporando en las observaciones “Ciclo Básico Técnico C.A.T.T. aprobado por DI-2018-24-GDEBA-DPETPDGCYE”

- 1 De acuerdo a lo pautado por la Disposición DI-2018-24-GDEBA-DPETPDGCYE en su Anexo 2.
- 2 Ver tablas de referencia.
- 3 Resolución 587/2011 y 1480/2011.